



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

5 MAR 2021

Ref. Ejecutivo No. 2018-0973.

1. Teniendo en cuenta que el término ordenado por auto del 25 de febrero de 2020 se cumplió, se reanuda la presente actuación (art. 163 CGP).

2. Requiérase a las partes, para que refieran si se cumplió el acurdo de transacción puesto en consideración del Despacho, caso en el cual, habrán de pedir la terminación de la presente actuación.

3. Secretaría controle el término con que cuenta la demandada **Flor Enith Gutiérrez Rivera** para contestar y/o pagar la obligación que se ejecuta.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy _____	26
El Secretario.	5 MAR 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago/